SECRETARIA: A Despacho de la señora con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Abril 7 de 2022 .

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No.680
Jamundí, Abril siete de dos mil veintidós
Radicado Nº 2022-00163

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: JOSE HECTOR GIRALDO ARANGO
DDO: GLORIA QUINTERO DE BEDOYA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO VARELA MONDRAGON
DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** formulada por **JOSE HECTOR GIRALDO ARANGO** contra **GLORIA QUINTERO DE BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO VARELA MONDRAGON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** reúne las exigencias de los arts. 82 a 84, Y 375 del C.G.P., se accederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÒN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **JOSE HECTOR GIRALDO ARANGO contra GLORIA QUINTERO DE BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO VARELA MONDRAGON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS,** respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-41280** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en la Vereda de Puente Vélez, corregimiento de Potrerito, Municipio de Jamundí, con área de 98.202 M2, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL MADROÑO, con número catastral 76364000200000001240000000000.

SEGUNDO: De la demanda y de sus anexos córrase traslado a los demandados **GLORIA QUINTERO DE BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO VARELA MONDRAGON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS,** por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados, en la forma indicada en el Decreto 806 de Junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-41280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 375 del CGP. Líbrese por secretaria el oficio de rigor.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **GLORIA QUINTERO DE BEDOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO VARELA MONDRAGON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS,** sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-41280** de la oficina de registro de instrumentos públicos, ubicado en la en la Vereda de Puente Vélez, corregimiento de Potrerito, Municipio de Jamundí, con área de 98.202 M2, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado EL MADROÑO, con número catastral 76364000200000000124000000000, para que se notifique del presente auto admisorio, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: *"**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

QUINTO: Efectuada la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS,** de conformidad con lo ordenado en el inciso 5º del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: INFORMAR la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al INCODER en Cali y Bogotá o la entidad que la supla, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas en Santiago de Cali y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de Santiago de Cali; y por tratarse de un inmueble ubicado en la zona urbana de este Municipio se oficiara a la OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO.- ORDENAR a la parte demandante para que proceda al emplazamiento e instale una **valla** de dimensión de **un** (**01**) **metro cuadrado**, en lugar visible del predio de objeto de este proceso, el cual deberá instalarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite con los siguientes datos:

1- Denominación del Juzgado que adelanta el proceso
2- El nombre del demandante
3- El nombre del demandado
4- El número de radicación del proceso
5- La Dirección del inmueble
6- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
7- El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

Los anteriores datos deberán estar escritos en letra con un tamaño de **siete** (**07**) centímetros de alto por **cinco** (**05**) centímetros de ancho.

OCTAVO.- ORDENAR a la parte demandante que aporte **fotografías** para demostrar la instalación de la valla con las especificaciones ordenadas.

NOVENO.- ORDENAR que la valla permanezca instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

DECIMO.- INCLUYASE el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el Consejo Superior de la Judicatura, **UNA VEZ** inscrita la demanda y aportadas las fotografías.

DECIMO PRIMERO: **NOTIFÍQUESE** de éste proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA** a **CAJA SOCIAL DE AHORROS (ANOTACION 010)** en su condición de **ACREEDOR HIPOTECARIO** sobre el inmueble afectado con la medida de inscripción de embargo, concediéndole un término de los **VEINTE (20)** días siguientes a su notificación personal, para los fines que considere pertinentes. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el numeral 5º. Del articulo 375 del C.G.P.

DECIMO SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que se sirva surtir la notificación con el **acreedor hipotecario**, en la forma dispuesta en el Decreto 806 de junio de 2020.

DECIMO TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **CLAUDIA ISABEL OVIEDO LEON** con C.C.66.902.141 y con **TP No.98.195 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 58_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Abril 8 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d517665ccf8de90a1c87e0ab4eff06b9dc945bad1e52b22b0710dc94afa9114**

Documento generado en 06/04/2022 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica